



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 308 -2013-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

29 ABR 2013

VISTO:

El Recurso de Registro CUT N°71420-2012-ANA-ALA PISCO, de fecha 26 de Noviembre del 2012, sobre Autorización de Ejecución de Estudios para Aprovechamiento de Recursos Hídricos Subterráneos para fines de Uso Agrícola para el Proyecto denominado "Perforación de Pozo para el Mejoramiento y Riego del Predio Luciana", ubicado en el Sector de Buenos Aires, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, presentado por don Emilio Ortubia identificado con Carné de Extranjería N°000199535, en representación de la Empresa Agrícola Yacanto S.A., seguido en la Administración Local de Agua Pisco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispositivo que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 001-2010-AG que "La Autoridad Administrativa del Agua Autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes de naturales de agua";

Que, el numeral d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG; establece que entre las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, es la de "Autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico.....";

Que, el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N°0579-2010-ANA, del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que es un requisito entre otros, para obtener la licencia de uso aguas subterráneas, autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas; por otro lado, también se debe tener presente lo dispuesto por los numerales 30.3 del artículo 30° y numeral 31.2 del artículo 31° del antes indicado Reglamento;

Que, en este contexto, don por don Emilio Ortubia identificado con Carné de Extranjería N°000199535, en representación de la Empresa Agrícola Yacanto SA, solicita autorización de ejecución de estudio hidrogeológico de localización de Pozos de aprovechamiento hídrico de las aguas subterráneas con fines



productivo-agrario, ubicado en el Sector Buenos Aires, Distrito de Humay, Provincia de Pisco y Departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local del Agua Pisco, según es de verse del el Informe Técnico N°007-2013-ANA-ALA PISCO/LMP, de fecha 16 de Enero del 2013;

Que, por Informe Técnico N°043-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDCPRH/LVMF., de fecha 03 de Abril del 2013, elaborado por el Profesional de la Sub. Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, recomienda entre otros, que se autorice a la Empresa Agrícola Yacanto S.A., la de Ejecución de Estudios para Aprovechamiento de Recursos Hídricos Subterráneos para fines de Uso Agrícola para el Proyecto denominado "Perforación de Pozo para el Mejoramiento y Riego del Predio Luciana", ubicado en el Sector de Buenos Aires, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, en el predio de U.C. 02447 has, en las Coordenadas UTM (WGS 84) 398,389mE – 8'480,178mN en un periodo de dos (02) meses; del mismo modo en el informe se recomienda que el referido estudio, deberá sujetarse al contenido mínimo señalado en el anexo 06 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA; señalándose además que el referido estudio debe realizarse en las Coordenadas UTM (WGS 84) 398,389mE – 8'480,178mN, dado a que el predio a beneficiar se denomina "Luciana" se encuentra en zona de veda;

Que, del análisis realizado a los actuados se desprende que la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico para el Proyecto "Perforación de Pozo para el Mejoramiento y Riego del Predio Luciana" tiene como objetivo cubrir la demanda de Recurso Hídrico del Predio denominado "Luciana" de propiedad de la Empresa Agrícola Yacanto S.A., mediante la perforación de un pozo, ejecución estudios que se realizara en un plazo de dos (02) meses según el cronograma presentado por la recurrente fojas 43 de lo actuado; asimismo, es de verse de la documentación técnica es concordante con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, por lo que deviene en precedente atender la solicitud presentada por la Empresa Agrícola Yacanto S.A.;

Que, mediante Informe Legal N°304-2013-ANA-AAA-CH.CH/HAL, de fecha 24 de Abril del 2013, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la Empresa Agrícola Yacanto S.A.;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Empresa Agrícola Yacanto S.A. la ejecución de Estudios para Aprovechamiento de Recursos Hídricos Subterráneos para fines de Uso Productivo - Agrícola para el Proyecto denominado "Perforación de Pozo para el Mejoramiento y Riego del Predio Luciana", en las Coordenadas UTM (WGS 84) 398,389mE – 8'480,178mN predio de U.C.02447, ubicado en el Sector de Buenos Aires, Distrito de Humay, Provincia de Pisco.



ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) meses, contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico subterráneo, siendo necesario para ello, que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza, así como la obtención del derecho de uso de agua para el desarrollo de la actividad productiva.

ARTICULO 4°.- Establecer que la aprobación de estudios cuya ejecución se autoriza mediante la presente resolución, se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el séptimo considerando, debiendo respetar en su formulación los derechos de uso de agua otorgados en la zona de influencia del proyecto.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Pisco, la notificación de la presente resolución a la Empresa Agrícola Yacanto S.A. y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Pisco, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA

Ing. C.I.P. Edison Ríos Villagómez
DIRECTOR